

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 1 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 220669 850DM-UJB16-82VIS 3E401150242620ED13109CBE3EABE25DC510B27), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



Asunto: Traslado Acuerdo
Exp. 10SS-114-24 (2024/OSD_01/000034)
Modo de envío: AR
Código: VAL2211
CIF: R4700126H

CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID
C/ SANTUARIO Nº 24
47002 VALLADOLID

Con fecha 23 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid dictó un Acuerdo del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente de referencia y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. El martes 29 de octubre se alcanza el punto álgido de la peor DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) en lo que va de siglo, siendo las comunidades autónomas más afectadas la Comunidad Valenciana y Castilla-La Mancha, provocando inundaciones en decenas de municipios, carreteras y vías cortadas y 219 víctimas mortales y 13 personas desaparecidas, según el último balance oficial del Centro de Integración de Datos (CID) a fecha de hoy. Como consecuencia de estos sucesos se han producido graves daños personales y materiales que exigen una actuación inmediata lo que ha provocado asimismo un despliegue de solidaridad sin precedentes para atender a las víctimas para colaborar en la reparación del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país

Con el objetivo de contribuir a este esfuerzo colectivo, en su sesión del 4 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local ha expresado su voluntad, como tantos otros gobiernos locales de iniciar la tramitación de las actuaciones oportunas para ayudar a los ciudadanos afectados por la DANA. La dotación inicial es de 210.000 euros, que se gestionará a través de, Cáritas y Cruz Roja Española

2º.- Constituye el objeto de esta subvención a favor de la citada entidad la financiación de las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por la DANA de Valencia del pasado 29 de octubre, para lo que la entidad dará cobertura a las necesidades prioritarias detectadas.

3º.- Obra en el expediente memoria de las actividades que la entidad está desarrollando en la zona afectada en la que se identifican las necesidades de financiación que van a atenderse a través de la presente subvención directa.

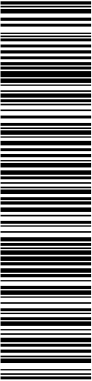
- Declaración responsable relativa a su capacidad para ser beneficiario y financiación de esta actuación, así como conformidad expresa a la subvención.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valladolid.

4º.- Con fecha 28 DE NOVIEMBRE de 2025 se publica el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba la declaración como definitiva del acuerdo de aprobación inicial del suplemento de crédito por los siguientes importes que se incorporan a las siguientes aplicaciones:

En la aplicación presupuestaria 10.231.1.489.32 del presupuesto municipal de 2024, la cuantía de 105.000 € para la concesión de una subvención directa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE VALLADOLID destinada a ayuda de primera necesidad para los afectados por la DANA en Valencia.

San Benito, 1
47003 Valladolid
☎ 983 42 61 05
Fax 983 42 63 00
E-mail: sess @ava.es

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 2 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 220669 850DM-UJB16-82VIS 3E401150A2620ED13109CBE3EABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



En la aplicación presupuestaria 10.231.1.489.84 del presupuesto municipal de 2024, la cuantía de 105.000 € para la concesión de una subvención directa a la entidad CRUZ ROJA destinada también a la adquisición de alimentos y artículos de primera necesidad para cubrir las necesidades básicas de las personas afectadas por la DANA en Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, y en el artículo 67 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, contempla las subvenciones directas en sus artículos 3.2 y 9

2º.- No está incluido como subvención nominativa en el presupuesto de 2024 por lo que se trata de una subvención directa. No está contemplada en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 habiéndose procedido a la modificación del Plan Operativo de Subvenciones para el ejercicio 2024 por Decreto de fecha 22 de noviembre de 2024 y nº 8636 en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	PLAN ESTRATEGICO 2023-2025	
			Previsión del Plan Operativo 2024	Plan Operativo 2024 efectuada la Modificación
10.231.1.489.32	CARITAS DIOCESANA DE VALLADOLID	Concesión directa	---	105.000
10.231.1.489.84	CRUZ ROJA	Concesión directa	---	105.000

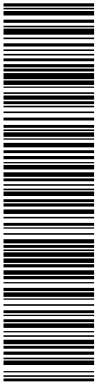
3º.- Esta subvención directa no se formaliza mediante un convenio de colaboración, debido a las siguientes razones:

El convenio es el instrumento habitual para la formalización de subvenciones nominativas, pero esto no quiere decir que sea necesario ni preceptivo ni en el caso de subvenciones directas conveniente, ya que puede cumplir la misma función la resolución de la concesión de la subvención, pues, como claramente establece el art. 67 del por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. Este ha sido el criterio en las ayudas de emergencia humanitaria tramitadas en los últimos años aplicando el principio de celeridad administrativa y no siendo procedente la formalización de un convenio, que implica trámites adicionales y puede prolongar la respuesta a la crisis

La resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 3 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 220669 850DM-UJB16-82VIS 3E401150A2620ED13109CBESABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El expediente contiene todos los documentos necesarios para justificar la concreción de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable. Esto asegura que la administración ha cumplido con los requisitos legales para la justificación, tramitación y aprobación de la subvención, evitando cualquier duda sobre su legitimidad y adecuado procedimiento.

4º.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la presente resolución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid (RSAVA).

5º.- Corresponde la competencia para la aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 6.1 del Reglamento Municipal de Subvenciones al tratarse de subvenciones directas y no estar nominativamente previstas en el presupuesto.

Por todo ello, considerada la legalidad de la propuesta y los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados

SE PROPONE LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a Cáritas con Código de identificación fiscal R4700126H, por una cuantía de CIENTO CINCO MIL (105.000,00 €) destinada a proporcionar ayuda de emergencia para cubrir las necesidades básicas inmediatas de las personas afectadas por la DANA en 2024 en los términos de la presente resolución y la documentación presentada por la entidad.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer un gasto a favor de a Cáritas con Código de identificación fiscal R4700126H, por importe de CIENTO CINCO MIL euros (105.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.1.489.32 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para atender a los gastos derivados de esta subvención directa.

Asimismo, una vez contabilizado el documento de aprobación y compromiso de gasto, reconocer una obligación por importe de CIENTO CINCO MIL euros (105.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria 10.231.1.489.32 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

TERCERO. - La entidad se compromete a la realización de las actividades contempladas en el proyecto presentado para hacer frente a la emergencia y que se recogen en la presente resolución.

Se admitirán gastos abonados desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se efectuará, antes del 31 de marzo de 2026.

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras recibidas para la misma finalidad.

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 4 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 220669 850DM-UJB16-82VIS 3E401150A260ED13109CBE3EABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



Serán subvencionables y admitidos para la justificación, los gastos que inequívocamente se hayan destinado a la ejecución de la subvención directa.

Se podrán imputar como costes indirectos hasta un máximo del 15% del importe de la subvención.

Únicamente se podrá imputar en la justificación de la subvención directa, el importe proporcional de los gastos de personal que se han dedicado a la actividad subvencionada. En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos de personal derivados de indemnizaciones por despido ya sean voluntarias o derivadas de un procedimiento judicial. En el caso de incluir los gastos de personal en la justificación de la subvención, deberá aportarse el justificante bancario de haber abonado las nóminas correspondientes.

La justificación de la subvención concedida se realizará con la modalidad prevista en el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

El auditor externo será designado por las entidades beneficiarias, en el caso de que alguna de éstas esté obligada a auditar sus cuentas anuales (extremo que habrá de acreditarse), la revisión se llevará a cabo por el mismo auditor externo.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y acreditar dicha circunstancia, por ello, la entidad subvencionada presentará justificante de la inscripción en dicho registro. En el informe de auditor deberá indicarse el nombre del auditor designado, el número de ROAC.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

Con carácter más detallado, la entidad subvencionada presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Memoria descriptiva y justificativa del desarrollo de la subvención** directa que deberá incluir el detalle de las actividades ejecutadas.

Se incorporará un reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales) y se hará constar explícitamente en la publicidad de las actuaciones objeto de subvención que se trata de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid de conformidad con el art. 18.4 de la LGS. El incumplimiento de dicha obligación conllevará las responsabilidades que por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudiera corresponder, sin perjuicio de la previa tramitación del procedimiento recogido en el artículo 31.3 del RGLS.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 5 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2206669-850DM-UJB16-82VIS 3E4011502A2620ED13109CEB3EABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



Deberán acreditar dicha publicidad efectuada, que obliga a la entidad subvencionada a realizar mediante la incorporación de forma visible del logotipo oficial del Ayuntamiento de Valladolid a través de los soportes que se deriven de la ejecución del proyecto.

En terreno: a través de placas y/o carteles identificativos en las infraestructuras implementadas con el proyecto y/o documentación generada, por ejemplo, en la WEB corporativa y memoria institucional de la entidad, o a través de cualquier otra forma que proceda en virtud del proyecto.

- b) **Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades acompañada de un informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que constará de los siguientes documentos:

b.1) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

b.2) Relación clasificada de los gastos de acuerdo con el presupuesto del aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y relación de gastos de personal de las entidades indicando las funciones y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada.

b.4) Informe justificativo de gastos generales y/o indirectos imputados al Presupuesto de Gastos del Programa.

Requisitos del informe de auditor externo: El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas, que debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad. El auditor externo será designado por las entidades beneficiarias, en el caso de que alguna de éstas esté obligada a auditar sus cuentas anuales (extremo que habrá de acreditarse), la revisión se llevará a cabo por el mismo auditor externo.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la resolución de concesión que aprueba la subvención nominativa y en la normativa del órgano gestor.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presupuesto del proyecto que se acompaña como Anexo III del presente Convenio, con las modificaciones que en el mismo realice el Comité de Seguimiento en el ejercicio de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros que se reflejan a continuación, de la documentación referida, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 6 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2206669 850DM-UJB16-82VIS 3E4011502A2620ED13109CBE3EABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

- Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid
<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>
- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La entidad se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

La entidad podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Procederá el **reintegro** total de las cantidades percibidas previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y no ejecución de las acciones subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios: El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de las actividades del proyecto o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente gasto no efectuada o no justificada.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de su Reglamento.

DOCUMENTO DECRETO QUE RESUELVE (Nº): 10SS-114-24 _CARITAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 850DM-UJB16-82VIS Página 7 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2220669 850DM-UJB16-82VIS 3EA4011502A2820ED13109CBE3EABE25DC510B27) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Personas Mayores,
Familia y Servicios Sociales



Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos y en los supuestos del art. 36.1 y 2 de la Ley General de subvenciones, sin perjuicio de que por la Administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento

Valladolid, a 26 de diciembre de 2024
EL VICESECRETARIO GENERAL P.D.
LA JEFA ACCTAL. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ÁREA DE PERSONAS MAYORES, FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Salomé Marcos González

San Benito, 1
47003 Valladolid
☎ 983 42 61 05
Fax 983 42 63 00
E-mail: sess @ava.es